SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA
SDM-PSA-MC-071-2019

OBJETO

"REALIZAR EL CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ENTREGADOS A LA SDM EN COMODATO POR PARTE DEL IDU, UBICADOS EN EL CORREDOR DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – ALO"

OCTUBRE DE 2019

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.[1]

El Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", en el artículo 105 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), y el artículo 108 de la misma normativa, dispuso que será un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto 672 de 2018 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones*", establece que por medio del artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se creó la Secretaría Distrital de Movilidad y a través del artículo 108 ídem, se establece que esta Entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehícular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Así mismo, el Decreto 672 de 2018, estipula que la Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior; adicionalmente en el artículo 2, se precisan las siguientes funciones de la Entidad:

> *"(...)*
> *1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermovilidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad;*
>
> *2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
> *(...)*
>
> *5. Diseñar, establecer ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
> *(....)"*

Ahora bien, dentro de las funciones de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, se tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...)*

[1] Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2. *Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*

(...)

7. Dirigir la atención a la ciudadanía, con el fin de que las diferentes áreas de la entidad presten un servicio oportuno a los requerimientos de los ciudadanos, promoviendo condiciones de acceso y calidad.

(...)"

Por su parte, la Dirección de Atención al Ciudadano tiene asignadas las siguientes funciones descritas en el artículo 28 de la Resolución 672/18:

"(...)

1. *Asesorar a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía en la formulación, e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de los servicios a la ciudadanía, trámites y servicios de tránsito.*

(...)

3. Formular proyectos de inversión relacionados con la gestión de servicios a la ciudadanía.

(...)"

Adicionalmente, según el Artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT- Ley 769 de 2002), la SDM es el Organismo de tránsito del Distrito Capital con facultades de autoridad de tránsito y el Artículo 122 de la misma norma establece los tipos de sanciones por infracciones de dicho Código, entre las que se encuentra la *"inmovilización del vehículo"*, la cual *"consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción."* (Artículo 125 CNTT)

Como autoridad de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad está facultada para *"(...) retirar con grúa o cualquier medio idóneo los vehículos que se encuentran estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o abandonados en la vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo;(...). En el evento que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo incluyendo la sanción pertinente."* (Artículo 127 del CNTT).

Para dar cumplimiento a las anteriores normas, la Secretaría ha dispuesto de unos parqueaderos denominados de Remanentes, en los cuales permanecen vehículos inmovilizados. Estos predios utilizados como parqueaderos, fueron entregados en comodato por parte del IDU a la Entidad en virtud de los convenios 018 de 2003, 1439 de 2014 y 955 de 2017. Estos parqueaderos son los siguientes:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. En la localidad de Fontibón, se encuentra ubicado el parqueadero de remanentes para automotores que prestan el servicio público de pasajeros individual y colectivo, servicio particular y motocicletas.

Actualmente se encuentran los parqueaderos de Puerta de Teja, para estos 2 parqueaderos se ha dispuesto su entrega al IDU en el mes de octubre de 2019, sin embargo, es necesario realizarles un último mantenimiento antes de realizar la devolución.

2. En la localidad de Suba, se encuentra un parqueadero en el cual permanecen vehículos con más de 5 años de inmovilización.

3. Por otro lado, en la localidad de Engativá se dispone de los siguientes parqueaderos:

 - Parqueadero de Álamos, en el cual permanecen en turnos de 8 horas, 4 operarios, un administrador, y un tecnólogo, adelantando labores de atención al público, igualmente, ingresa personal de la DIJIN y funcionarios del grupo interno de trabajo "Ley 1730 de 2014" . Este parqueadero debe contar con unas instalaciones adecuadas para desarrollar sus labores diarias.

 - Parqueadero Transitorio, al cual ingresan vehículos involucrados en accidentes de tránsito con personas heridas o fallecidas. La operación de este patio está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Dichos predios se encuentran ubicados de la siguiente manera:

	UTILIZADOS COMO PARQUEADERO	UBICACIÓN PATIO
1	CALLE 25G BIS # 96-16	PUERTA DE TEJA 1
2	AK 96 BIS B # 26G-53	PUERTA DE TEJA 1
3	KRA 96 BIS B # 25G-61	PUERTA DE TEJA 1
4	KRA 96 A # 25 G-50	PUERTA DE TEJA 1
5	KRA 96 A # 25G-60	PUERTA DE TEJA 1
6	KRA 96 A # 25G-80	PUERTA DE TEJA 1
7	AC 63 # 94-51	PATIO TRANSITORIO - ENGATIVÁ
8	AK 96 # 52 A-42	PATIO ÁLAMOS
9	KRA 96B # 25C-05	PUERTA DE TEJA 2
10	Calle 17 # 90-90	PATIO FONTIBÓN
11	Transversal 93 # 52-03	PATIO ÁLAMOS
12	KRA 104 F # 128C-09	PATIO SUBA

La Entidad requiere REALIZAR EL CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ENTREGADOS A LA SDM EN COMODATO POR PARTE DEL IDU, UBICADOS EN EL CORREDOR DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – ALO, algunos de los cuales son utilizados para la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y al transporte. Según el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Terrestre (CNTT- Ley 769 de 2002), la SDM es el Organismo de tránsito del Distrito Capital con facultades de autoridad de tránsito, y en cumplimiento de las normas estipuladas en el Código Nacional de Tránsito, se genera la inmovilización de automotores que han infringido las normas contenidas en la mencionada Ley. Dicho control al tránsito, tiene como objetivo, contribuir con el mejoramiento de la movilidad de Bogotá, a través de la gestión y el control del tránsito y transporte, generando conciencia del adecuado uso del espacio público y de los dispositivos de control en vía, incrementando la disponibilidad de los mismos y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Como autoridad de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad está facultada para *"(...) retirar con grúa o cualquier medio idóneo los vehículos que se encuentran estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o abandonados en la vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo;(...). En el evento que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo incluyendo la sanción pertinente."* (Artículo 127 del CNTT).

Para la custodia y vigilancia de los automotores inmovilizados, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU los siguientes Convenios de Cooperación:

A. **Convenio No. 018 del 2003** cuyo alcance del objeto comprende la entrega por parte del IDU a la SECRETARIA, la administración de dos (2) inmuebles descritos a continuación:

 - ✓ Carrera 90 No. 25 A – 99: con cedula catastral 006423259800000000 y matrícula inmobiliaria No. 50C – 1532021 cuyos linderos se encuentran consagrados en la escritura pública de adquisición No. 3963 del 9 de octubre del 2001 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá D.C. que fueron tomados del registro topográfico 11.326 elaborado por el IDU.
 - ✓ Avenida (Calle) 22 No. 86-88: Con un área de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.479.52 M2) con cedula catastral 006423289900000000 y matricula inmobiliaria No. 50C – 1532022 expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran consagrados en la escritura pública de adquisición No. 3963 del 9 de octubre de 2001 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá D.C, que fueron tomados del registro topográfico 11.326 elaborado por el IDU.".

B. **Convenio 1439 de 2014** cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, para que el IDU haga entrega a la SECRETARIA, de predios (bienes inmuebles), que cumplan con las necesidades, finalidades y objetivos de las entidades en el marco de sus competencias, para ser utilizados como "patios" de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte o por accidentes de tránsito."*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

C. ***Convenio 955 de 2017*** *cuyo objeto es:" El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU hará entrega a título de comodato a la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM, de predios (bienes inmuebles), que cumplan con las necesidades, finalidades y objetivos de las entidades en el marco de sus competencias, para ser utilizados como "patios" de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte o por accidentes de tránsito."*

Así, a través de los referidos convenios, el IDU entregó en administración a la Secretaría, los predios señalados anteriormente para ser utilizados como patios. Y en contraprestación, la Secretaría debe encargarse de las obras que conllevan el mantenimiento, limpieza y fumigación de éstos y otros lotes adicionales ubicados en las localidades de Engativá, Suba y Fontibón.

En ese orden y atendiendo a lo estipulado en la cláusula segunda del otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación 018 de 2003 (vigente) que señala: *"Modificar el numeral 1 de la cláusula segunda del convenio principal, el cual quedará así: Colaborar con el IDU en la limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos para el proyecto ALO en la zona comprendida entre la Avenida la Esperanza y la Avenida Calle 26 y los comprendidos entre la Avenida Calle 26 y la Calle 68, en la proporción y cuantía que el IDU establezca..."*; es necesario atender las obligaciones contraídas en relación al mantenimiento de los predios relacionados, en total 126, los cuales se identifican en los documentos del convenio.

Con base en dichos convenios, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene la obligación de realizar el debido mantenimiento de los predios que le fueron entregados en comodato. Así las cosas, se precisa que los terrenos que no se están utilizando como parqueaderos (en total 114), se tiene la responsabilidad de podarlos y fumigarlos cada dos meses y realizar el mantenimiento de cerramiento en alambre de púas cada mes o cuando sea necesario en caso de daño como consecuencia de acciones vandálicas, así mismo, se deben recoger escombros en los eventos que exista la necesidad.

Ahora bien, atendiendo al informe final de supervisión del contrato 2018-1239, se relacionan los predios que con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual fueron intervenidos; a la fecha, existen unos predios ubicados en las localidades de Engativá, Suba y Fontibón, en los cuales es necesario realizar el mantenimiento del cerramiento, atendiendo al daño con ocasión del tiempo y demás condiciones ambientales que hacen que se haya deteriorado a la finalización del contrato anterior, situación que también se presenta por demanda y que debe ser atendida conforme se vaya requiriendo para cada predio durante la ejecución del contrato.

En los parqueaderos ubicados en las localidades de Engativá, Suba y Fontibón, su área perimétrica se encuentra delimitada por un cercado de alambre de púas, recubierto con polisombra y soportado por postes de madera y algunos de concreto, de los cuales en su mayoría, los primeros presentan deterioro considerable por las entendibles condiciones del clima, razón por la cual deben ser reemplazados por unos de mayor durabilidad.

Con el fin de indicar el estado actual y los requerimientos iniciales del servicio de mantenimiento, precisando que se presenta deterioro con el paso del tiempo de la polisombra y los postes por la acción del viento, el sol y la lluvia, inclusive por acciones vandálicas, se debe realizar: Adquisición e instalación de postes de madera, postes de concreto, alambre de púas y cambio de polisombra, así mismo frente a las actividades de mantenimiento,

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

además de realizar un último mantenimiento a los predios "Puerta de Teja 1" y "Puerta de Teja 2" ubicados en la localidad de Fontibón anterior a su entrega al IDU, es necesario llevar a cabo las siguientes: poda interna, poda externa, retiro de maleza producto de la poda, cargue y retiro de escombros fumigación de maleza, control de vectores y roedores.

En ese orden ideas y atendiendo al Plan de Desarrollo 2016-2020, en el cual se establece:

> *"(...) Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.*
>
> *Los Pilares son: i) Igualdad en calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.*
>
> *Por su parte, los Ejes Transversales son: i) Nuevo ordenamiento territorial; ii) Desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y; iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. (...)"*

Lo anterior, en concordancia con el programa "Mejor Movilidad Para Todos", el cual contribuye a la democracia urbana porque mejora la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios de la vía tales como peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual y usuarios del transporte privado.

La Secretaría Distrital de Movilidad ha dispuesto, en forma temporal, de unos predios ubicados en el corredor de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, entregados en comodato a la Secretaría Distrital de Movilidad en virtud de los convenios 018 de 2003, 1439 de 2014 y 955 de 2017 suscritos con el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, los cuales han sido adecuados para albergar el remanente de vehículos que han sido inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito. Dichos predios son operados por personal operativo y administrativo de la Entidad para atender a los ciudadanos infractores, sin embargo, estos no cuentan con los servicios públicos por lo que la Entidad adelanta la contratación de baterías de baños portátiles con el fin de ser ubicados en los parqueaderos que se requieran. Dicha contratación se llevará a cabo dentro del marco del proyecto de inversión 1044, *"Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes"*, siendo importante indicar que el proyecto de contratación del servicio de arrendamiento de estas baterías de baños portátiles para ser ubicadas en los parqueaderos-patios de la Secretaría se encuentra dentro del eje 4 del Plan de Desarrollo 2016-2020: Gobierno Legítimo y Eficiente, orientando la prestación de los servicios ofertados en el Distrito Capital en forma eficiente para todos los usuarios.

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION

Proyecto de inversión 3-3-1-15-07-42-1044-188 y Meta de Inversión 5: Realizar en el 100% la desconcentración de los trámites/servicios de la oferta de la Secretaría Distrital de Movilidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La Secretaría Distrital de Movilidad en aras de mantener en buen estado los predios entregados por el IDU para su tenencia y administración, debe adelantar un proceso de selección de contratistas para seleccionar un proveedor que preste los servicios de mantenimiento a los predios descritos en este documento a fin de garantizar calidad en la prestación e idoneidad en la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, es imperativo para la Secretaría mantener los predios en buen estado de limpieza y conservación, teniendo en cuenta, que en ellos permanecen vehículos inmovilizados los cuales debe mantenerse libres de la maleza y deben fumigarse continuamente, por lo anterior, además, desde el punto de vista técnico es necesario que el contratista seleccionado cuente con los equipos, personal y herramientas suficientes para cumplir con las obligaciones que emanan de un contrato de esta índole.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de compras en el marco del proyecto de inversión No. 1044 "Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes", identificada con la línea SSC-26.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

Línea	Concepto	Nombre y tipo de Proyecto
SSC-26	0206004	1044 *"Servicios para la Movilidad Eficientes e Incluyentes"*

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES[2].

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ENTREGADOS A LA SDM EN COMODATO POR PARTE DEL IDU, UBICADOS EN EL CORREDOR DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – ALO

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de mantenimiento y limpieza de los predios, comprende el suministro de los materiales, transporte, bodegaje, equipo, herramienta, recurso humano y todos los costos directos e indirectos para realizar debidamente las actividades que se describen a continuación y cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas".

[2] Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº	DESCRIPCIÓN	Unidad
1	Cerramiento en alambre de púas (5 hilos) y postes de concreto H = 2 m	ML
2	Cerramiento en alambre de púas (10 hilos) y postes de concreto H= 3 m	ML
3	Cerramiento en alambre de púas (10 hilos) y postes de madera H= 3 m	ML
4	Cargue y retiro de escombros	M3
5	Instalación de postes de concreto rectos h= 2 m, d= 10 - 10 cm de 5 Hilos	Und.
6	Instalación de postes de concreto rectos h= 3 m, d= 10 - 15 cm de 10 hilos	Und.
7	Instalación de postes de madera h= 3 m, d= 10 - 5 cm de 10 hilos	Und.
8	Poda y retiro de maleza producto de la poda	m2
9	Fumigación de maleza y vectores	m2
10	Instalación de alambre de púas (5 hilos) dist= 2m	ml
11	Suministro e instalación de Polisombra hasta una H= 2,10 m	ml

De acuerdo con el cuadro anterior, cada una de las actividades debe ejecutarse atendiendo los siguientes lineamientos:

- **Cerramiento en alambre de púas cinco (5) hilos y postes de concreto H=2 m**
 Los postes de cemento deben hincarse con concreto mínimo de 2500 Kg/cm2 y nivelarse cada dos (2) metros, para garantizar la estabilidad y resistencia necesarias e instalación posterior de los cinco (5) hilos de alambre de púas.

- **Cerramiento en alambre de púas diez (10) hilos y postes de concreto H= 3 m**
 Estos postes de cemento deben hincarse con concreto mínimo de 2500 Kg/cm2 y nivelarse cada dos (2) metros, para garantizar la estabilidad y resistencia necesarias e instalación posterior de los diez (10) hilos de alambre de púas.

- **Cerramiento en alambre de púas diez (10) hilos y postes de madera H= 3 m**
 Estos postes de madera deben hincarse con concreto mínimo de 2500 Kg/cm2 y nivelarse cada dos (2) o tres (3) metros según la necesidad, para garantizar la estabilidad y resistencia necesarias e instalación posterior de los diez (10) hilos de alambre de púas.

- **Cargue y retiro de escombros**
 Esta actividad se realiza, cuando por actos vandálicos las cercas de los predios han sido destruidas y los habitantes de calle o la misma comunidad depositan escombros o basuras en ellos o después de podar la maleza al interior de los mismos. Una vez los escombros sean cargados, deben trasladarse y depositarse en las escombreras autorizadas por las entidades competentes.

- **Instalación de postes en concreto H= 2m y/o H=3m**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Esta actividad procede cuando por acciones vandálicas o por accidente, los cerramientos son afectados haciéndose necesaria la restauración de una o varias unidades en un mismo cerco.

- **Instalación de postes en madera rectos H= 3m, d: 10 – 5 cm de 10 hilos**
 Esta actividad procede cuando por acciones vandálicas o por accidente, los cerramientos son afectados haciéndose necesaria la restauración de una o varias unidades en un mismo cerco.

- **Instalación de alambre de púas (5 HILOS) D=2m**
 Esta actividad se genera cuando por actos vandálicos o por accidentes se hace necesario restaurar el alambrado que haya sido roto.

- **Poda y retiro de maleza producto de la poda**
 Consiste en la limpieza de los predios utilizando herramientas eléctricas y manuales como guadañas y rastrillos, que permitan el corte, acopio y retiro del pasto y vegetación que crezca al interior de los predios dificultando su acceso o visibilidad, así como su disposición en otro lugar dispuesto para tal fin.

- **Fumigación de maleza y vectores**
 Consiste en aplicar productos químicos para eliminar la maleza y los vectores, procede en aquellas áreas en las cuales se dificulta la poda manual o mecánica y se utiliza con el fin de retardar el crecimiento de la maleza al interior de los predios. Los productos aplicados deberán cumplir con los estándares exigidos por las autoridades ambientales.

- **Suministro e instalación de polisombra H=2.10m**
 El suministro e instalación de polisombra se realizará en los predios utilizados como patios, tales como patio de Fontibón, Suba, Calle 26 y Puerta de Teja 1 y 2. Su utilización estará encaminada a aislar completamente zonas recuperadas o con destinación específica.

2.3 Procedimiento para la ejecución de las actividades

Las actividades descritas en el numeral anterior, se realizarán por solicitud y con la previa autorización escrita del Supervisor del contrato, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- El contratista deberá efectuar una visita a los predios que requieran el servicio, en compañía de la supervisión, con el objeto de realizar un diagnóstico técnico en un máximo de 1 semana, incluyendo la valoración de las actividades a realizar y estableciendo prioridades de las mismas.
- Entrega por parte del contratista del diagnóstico y valoración de todos los requerimientos al supervisor del contrato.
- Revisión y visto bueno del diagnóstico por parte del supervisor del contrato, con el fin de autorizar la ejecución de los trabajos, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el tiempo de respuesta acordado.
- Envío de la solicitud del servicio por parte del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad por medio escrito físico o través de correo electrónico.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Ejecución de los trabajos requeridos por parte del contratista dentro del tiempo acordado con el supervisor del contrato de la SDM, actividades sobre las cuales, el ingeniero residente, debe dejar un registro fotográfico previo a las mismas y una vez ejecutadas, la cual se anexará como soporte al informe mensual.
- Una vez ejecutadas a satisfacción los trabajos solicitados, se levantará un Acta de recibo de actividades por parte del supervisor, la cual se constituirá en el único documento válido para liquidar periódicamente el valor del mantenimiento.

2.3.1 Comunicaciones

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un teléfono móvil que permita la comunicación directa y eficiente entre el Supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad y el Director de Obra, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día.

2.3.2 Horario para la ejecución de actividades

La ejecución del contrato será en el horario convenido por el supervisor y el contratista, salvo actividades de carácter urgente, las cuales deberán ser atendidas de acuerdo a la necesidad y oportunidad que le indique el supervisor del contrato.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el bien a adquirir se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	código UNSPSC	Nombre
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72103300	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)."

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba, se rigen por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en particular por las reglas contenidas en los estudios previos, el anexo complementario, las resoluciones y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección (Actas de la Audiencia de Aclaraciones, Adendas y las respuestas a las aclaraciones que se emitan). En lo no regulado, se rige por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables al caso concreto.

La presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la SECRETARÍA y a los fines que ella persigue.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, al definir la modalidad de selección abreviada señala que: "*corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Igualmente, este mismo artículo señala como causal de aplicación de la selección abreviada: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía (...)*".

Así las cosas, para el caso que nos ocupa es necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., Subsección 2, Sección 1 de las Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para este proceso es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($413.870.996.oo)** M/CTE, suma que incluye AIU, por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual. Con cargo al Proyecto 1044

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"Servicios para la Movilidad Eficientes e Incluyentes", soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1876 de fecha 22 de mayo de 2019, expedido por el responsable del presupuesto oficial.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2019, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1876 de fecha 22 de mayo de 2019, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($413.870.996.oo)** M/CTE, correspondientes al rubro 3-3-1-15-07-42-1044-188 del Proyecto de Inversión1044 "Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes".

El valor del presente proceso según la modalidad de contratación corresponde a la mejor oferta presentada en relación de precio y calidad. Se realizó un cálculo de las cantidades y servicios requeridos mensualmente (costos directos) las cuales incluían el AIU y costos indirectos; se promediaron por el número de cotizaciones recibidas con el fin de obtener un AIU de 24.1% el cual es el establecido por la entidad, igualmente se promedió los valores unitarios de las cantidades solicitadas a los cotizantes para poder llegar a un valor mensual determinado el cual se multiplicó por el número de meses requeridos para el contrato y así determinar el presupuesto de la entidad.

El costo total de los mantenimientos de los predios es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($413.870.996.oo) incluido AIU**; de conformidad con lo establecido en el análisis del sector, para un plazo de ejecución de siete (07) meses. Sin embargo, el valor mensual se pagará atendiendo a los servicios y costos necesitados en el periodo correspondiente de pago hasta agostar el presupuesto.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA.

Nota 1: El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI___ NO (X)**

Nota 2: La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato: **SI___ NO (X)**

El valor de contrato será por el valor de la propuesta que resulte adjudicada.

Las cantidades estimadas por servicio fueron determinadas con la finalidad de establecer el presupuesto oficial. Sin embargo, las cantidades de servicio, serán ejecutadas de acuerdo con las necesidades de la entidad, las cuales pueden variar de acuerdo con las condiciones del servicio.

Los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente) a cargo del contratista. Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4.1 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI _x__ NO___**

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor y/o el interventor según aplique:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato o certificado de interventoría diligenciado y suscrito por el interventor.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor, incluyendo copia de la bitácora de obra.
3. Cuadro en el que se discriminen los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Original del acta de pago mensual o acta de recibo parcial de obra y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el interventor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de interventoría.
6. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
7. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
8. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
9. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
11. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaria de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
13. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
14. Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato.
15. El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del interventor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
16. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

NOTA 2: "*Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.*

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1%
Estampilla Pro cultura 0,5%
Estampilla Pro adulto mayor 2%
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional 0.5%
Contribución Especial 5%
Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios
Retención de IVA
Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT y el código de dicha actividad.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

NOTA 3: También deberá tener en cuenta los costos y gastos mínimos en los cuales incurra el contratista por concepto de las garantías que se exijan en este proceso.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de OBRA. Su ejecución selección y ejecución estará regulada, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como por el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.4 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Entidad realizará la supervisión del contrato a través de un Profesional Universitario de la DAC o por quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4.4.1 Obligaciones del supervisor

1. Tener usuario en el SECOP II
2. Realizar el acta de inicio con el contratista
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Incorporar en el SECOP II el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma. Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser Incorporada en el SECOP II.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
 Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
c. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
d. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Anexo complementario, Anexo técnico y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

f. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
g. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
j. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión y/o interventor del contrato en forma inmediata.
k. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
n. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
o. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
p. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor y /o interventor del mismo.
q. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
r. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
s. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
t. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
u. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor de interventoría y a la ordenación del gasto por medio escrito.
v. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
w. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
x. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

y. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

4.2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, el anexo complementario y demás documentos que hagan parte del proceso.
b. Ejecutar las obras, actividades y trabajos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, y las especificaciones del servicio.
c. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
d. Disponer de un sistema de comunicaciones que permita la comunicación directa y eficiente entre el Supervisor de la Secretaria de Movilidad y el Director de obra.
e. Corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del supervisor resulte mal ejecutada, siempre y cuando le sean imputables al contrato.
f. Suministrar personal, equipos, herramienta, maquinaria general, insumos y transporte necesario para ejecutar los trabajos del objeto del contrato.
g. Cumplir con las normas de seguridad industrial y dotar al personal con los elementos de seguridad industrial y demás elementos requeridos para el desarrollo de su trabajo, para tal efecto el supervisor del contrato efectuará seguimiento para verificar su cabal cumplimiento.
h. Tomar las precauciones necesarias de seguridad industrial de los contratistas y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
i. Permitir al supervisor del contrato el acceso a los sitios de trabajo y brindar la información requerida para el normal desarrollo de su gestión.
j. Garantizar durante la ejecución del contrato los factores de calidad ofertados en el proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones y requisitos establecidos en el anexo complementario y sus anexos.
k. Presentar el informe mensual detallado de todas las actividades realizadas. Dicho informe deberá contener un cuadro de actividades ejecutadas, cantidades, valores unitarios, valores totales, balance financiero, plano (sin escala) de predios intervenidos, así como el registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante el periodo a liquidar, el informe final a la terminación del contrato y todos los informes que requiera el supervisor en lo atinente a la ejecución del contrato.
l. Entregar un Informe final que resulta del total de las cantidades ejecutadas por cada una de actividades realizadas y un balance financiero del desarrollo del contrato con conclusiones y recomendaciones sobre las actividades realizadas.
m. Pagar los salarios, honorarios y prestaciones sociales del equipo mínimo de trabajo que desarrolle las actividades del contrato. Es entendido que todo el capital humano que el Contratista ocupe en la realización de las actividades no tendrá vinculación laboral con la Secretaria Distrital de Movilidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Toda responsabilidad derivada de los contratos celebrados para la vinculación del personal es a cargo del contratista

n. Asumir todos los costos directos e indirectos que conlleven la correcta ejecución del objeto contractual
o. Las demás correlativas que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
p. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, a fin de adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente documento de estudios previos.

1. ALIADOS DE COLOMBIA

2. CARLOS ZAPATA.

3. DON JOSE. CO. SAS

Nota: Los costos del personal requerido son incluidos dentro de los costos directos cotizados.

A continuación, se muestra información compilada por ítem solicitado, de las cotizaciones actualizadas recibidas.

Las anteriores empresas, allegaron cotización a la entidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

COTIZACIONES PROCESO DE MANTENIMIENTO DE PREDIOS

ITEM	PRODUCTOS	UNID	CANT	PRECIOS UNITARIOS A	B	C	PROMEDIO A+B+C	PRECIOS TOTALES A	B	C	PROMEDIO TOTAL A+B+C
1	Cerramiento en alambre de púas (5 hilos) y postes de concreto H= 2 m	ML	80	65.000	65.300	67.650	*65.983*	5.200.000	5.224.000	5.412.000	*5.278.667*
2	Cerramiento en alambre de púas (10 hilos) y postes de concreto H= 3 m	ML	80	93.000	75.200	96.800	*88.333*	7.440.000	6.016.000	7.744.000	*7.066.667*
3	Cerramiento en alambre de púas (10 hilos) y postes de madera H= 3 m	ML	50	87.000	63.500	86.900	*79.133*	4.350.000	3.175.000	4.345.000	*3.956.667*
4	Cargue y retiro de escombros	M3	5	135.000	53.200	264.000	*150.733*	675.000	266.000	1.320.000	*753.667*
5	Instalación de postes de concreto rectos h= 2 m, d= 10 - 10 cm de 5 hilos	UND	10	49.000	56.200	49.500	*51.567*	490.000	562.000	495.000	*515.667*
6	Instalación de postes de concreto rectos h= 3 m, d= 10 - 15 cm de 10 hilos	UND	20	60.000	63.200	57.200	*60.133*	1.200.000	1.264.000	1.144.000	*1.202.667*
7	Instalación de postes de madera rectos h= 3 m, d= 10 - 5 cm de 10 hilos	UND	30	57.000	58.720	55.000	*56.907*	1.710.000	1.761.600	1.650.000	*1.707.200*
8	Poda maleza	M2	5000	2.000	2.300	2.200	*2.167*	10.000.000	11.500.000	11.000.000	*10.833.333*
9	Fumigación de maleza y vectores	M2	5000	1.600	1.900	1.650	*1.717*	8.000.000	9.500.000	8.250.000	*8.583.333*
10	Instalación de alambra de púas (5 hilos) dist= 2 m	ML	200	12.000	12.800	9.350	*11.383*	2.400.000	2.560.000	1.870.000	*2.276.667*
11	Suministro e instalación de polisombra hasta una H= 2,10 M	ML	500	15.000	13.500	11.000	*13.167*	7.500.000	6.750.000	5.500.000	*6.583.333*
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			AIU 576.600	AIU 465.820	AIU 701.250	*581.223*	48.965.000	48.578.600	48.730.000	*48.757.867*
	Administración			8% 46.128	18% 83.848	3% 21.038	*50.338*	3.917.200	8.744.148	1.461.900	*4.707.749*
	Imprevistos			7% 40.362	2% 9.316	2% 14.025	*21.234*	3.427.550	971.572	974.600	*1.791.241*
	Utilidad			5% 28.830	5% 23.291	10% 70.125	*40.749*	2.448.250	2.428.930	4.873.000	*3.250.060*
	Iva sobre utilidad			19% 5.478	19% 4.425	19% 13.324	*7.742*	465.168	461.497	925.870	*617.511*
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			120.798	120.880	118.511	*120.063*	10.258.168	12.606.147	8.235.370	*10.366.561*
	TOTAL COSTOS			697.398	586.700	819.761	*701.286*	59.223.168	61.184.747	56.965.370	*59.124.428*

EMPRESAS
A - ALIADOS DE COLOMBIA
B -CARLOS ZAPATA
C- DON JOSE.CO.SAS

	414.562.173	428.293.227	398.757.590
MESES	7	*SOLICITUD DE CDP*	*413.870.996*

NOTA 1: Las cantidades de los productos se calcularon de forma aproximada de acuerdo a lo ejecutado en el contrato anterior. Las cantidades reales serán definidas mensualmente de acuerdo con los requerimientos de cada predio en el período correspondiente.
Nota 2: Los costos del personal requerido son incluidos dentro de los costos directos cotizados.

De acuerdo a lo anterior, el valor del presente proceso según la modalidad de contratación corresponde a la mejor oferta presentada en relación de precio y calidad.

El valor del presente proceso según la modalidad de contratación corresponde a la mejor oferta presentada en relación de precio y calidad. Se realizó un cálculo de las cantidades y servicios requeridos mensualmente (costos directos) las cuales incluían el AIU y costos indirectos; se promediaron por el número de cotizaciones recibidas con el fin de obtener un AIU de 24.1% el cual es el establecido por la entidad, igualmente se promedió los valores unitarios de las cantidades solicitadas a los cotizantes para poder llegar a un valor mensual determinado el cual se multiplico por el número de meses requeridos para el contrato y así determinar el presupuesto de la entidad.

El costo total de los mantenimientos de los predios es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($413.870.996.oo) incluido AIU**; de conformidad con lo establecido en el análisis del sector, para un plazo de ejecución de siete

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(07) meses. Sin embargo, el valor mensual se pagará atendiendo a los servicios y costos necesitados en el periodo correspondiente de pago hasta agostar el presupuesto.

El análisis y verificación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador de LA SECRETARÍA.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación, descrita posteriormente.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015): *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*

6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Cuando la propuesta no cumpla con cada una de las verificaciones que a continuación son mencionadas, será determinada como NO HABILITADA y será rechazada, sin entrar a ser evaluada.

7. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo establecido en el la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo y en el anexo complementario definitivo.

En el caso de que una propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se requerirá al proponente para subsanar y este a su turno tendrá plazo hasta antes del traslado del informe de evaluación para subsanar la propuesta. En caso de no subsanar se determinará como causal de RECHAZO y su consecuente imposibilidad de participar en el proceso de adjudicación.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad residual de Contratación	**Habilitado/ No habilitado**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

7.1 AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003.

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos **cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería**, deberá ser avalada por un ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es ingeniero matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado COPNIA.

¿Se requiere Aval de un Ingeniero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003? **SI X** NO___

7.2 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO No. 2 "Carta de presentación")** deberá manifestar su compromiso de cumplir con todas las especificaciones técnicas del hincamiento de postes, mantenimientos, las cuales se presentan en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

Los proponentes deberán presentar su oferta de acuerdo con los ítems descritos en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas, requeridos por la entidad, igualmente cada ítem deberá contener la totalidad de las especificaciones y características requeridas. Será causal de rechazo la presentación de oferta parcial de los ítems y sus características.

7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Capacidad técnica)

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente documento.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES (3)** contratos reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($413.870.996)**, lo cual corresponde a 500 SMLMV
- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **Estar inscrito en alguno de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:**[3]

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.* (...)."

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

Nota 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente., "*En los Procesos de contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*".

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este anexo complementario. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Nota 4: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2019.

Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2019

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a la fecha	$828.116

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el anexo complementario. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la evaluación (según cronograma).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil su propuesta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito mínimo alguno de los códigos UNSPSC requerido en el presente anexo complementario. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado artículo 6 inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato, de conformidad con la información requerida en el Anexo 7. Requisitos de experiencia

8. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el **ANEXO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia mínima requerida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. **Objeto**: Que esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades: realización de obra para el mantenimiento de predios o inmuebles.

Entiéndase por mantenimiento de predios o inmuebles cualquiera de las siguientes actividades:

- **Cerramiento de predios con polisombra**
- **Instalación de postes de concreto**
- **Mantenimiento y/o reparaciones locativas**
- **Adecuaciones de predios o inmuebles**

e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de los requeridos y cuyo valor deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación**.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La Secretaría podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la ejecución del servicio.
Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera:**

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

NOTA 6: La Secretaría se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Para demostrar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **ANEXO "Experiencia del proponente"** relacionando la experiencia que pretende acreditar o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes plurales que sean consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán diligenciar un formato de experiencia de manera independiente **ANEXO "Experiencia del proponente"** con la información de la experiencia de cada integrante.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

9. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	$413.870.996

TOTAL	SMMLV / 2019
$413.870.996	$828.116

PROPONENTE SDM 2019	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	30%	20%	-
Presupuesto según participación	$206.935.498	$124.161.299	$82.774.199	**$413.870.996**
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	250	150	100	**500**

b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente INDUproceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

i. En caso que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras tres (3).El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

j. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

k. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

n. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

o. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

9.1 Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

9.2 Personal Mínimo Requerido

El Contratista deberá disponer del recurso humano necesario para el desarrollo y ejecución del contrato. No obstante, deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	**RESIDENTE DE OBRA**	Ingeniero Civil o Arquitecto	1 año en construcción o mantenimiento de predios y/o espacio público	50%
1	**OFICIAL DE OBRA**	Bachiller	1 año en contratos cuyo objeto contemple construcción o mantenimiento de espacio público y/o edificaciones	100%
2	**AYUDANTE DE OBRA**	Bachiller	No requiere	100%

El equipo de trabajo para prestar el servicio objeto de esta contratación está compuesto Un (1) Residente de Obra, Un (1) oficial de obra, Dos (2) Ayudante de obra, los cuales deben cumplir **con la formación académica y la experiencia descrita en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nota 1. Con la propuesta, el proponente deberá diligenciar y allegar el **Anexo No. 6 "Compromiso de disponibilidad de recurso humano"** sobre el personal exigido en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas".

Nota 2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio, los soportes que acreditan la formación académica y experiencia del personal mínimo requerido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas".

NOTA 3. Homologación: No se aceptarán homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

NOTA 4. Títulos obtenidos en el exterior – Convalidación de Títulos:

En cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 23 del 10 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán allegar la convalidación del título. Para el efecto, el evaluador técnico verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, si no presentara las convalidaciones de los títulos del personal con el cual ejecutará el contrato suscrito.

Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 5. Para las profesiones de ingenierías o alguna de sus profesiones afines o auxiliares y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materias, expedición de la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, respectivamente sirven para acreditar la calidad para ejercer la profesión.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

NOTA 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el Exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

9.3 Documentos para certificar requisitos del recurso humano

Para acreditar la formación académica y la experiencia deberá anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones

a. **Para acreditar la formación académica de los miembros del personal requerido, el proponente debe aportar los siguientes documentos:**

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma.
- Matricula profesional y certificación de su vigencia, expedida por el respectivo ente de control de la profesión (cuando así lo estipule el respectivo certificado).

b. **Para acreditar la experiencia del personal requerido, deberán presentar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:**

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Cargo desempeñado (cuando aplique)
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente, copia del acta de liquidación, acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces, así como

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades tales como cuadros de cantidades de obra, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

c. **HOJA DE VIDA (adjuntadas por el proponente seleccionado, al momento de suscribir el acta de inicio del contrato)**

d. **Compromiso de la disponibilidad del recurso humano (Según Anexo No. 6 "Compromiso de disponibilidad de recurso humano" El proponente deberá con su propuesta diligenciar y allegar el anexo indicado)**

NOTA 1: En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia no se aceptan auto-certificaciones y en el evento de presentarse traslapos de fechas entre certificaciones, esta se contará una (1) sola vez. No se aceptarán hojas de vida de un mismo profesional en más de una propuesta, en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento.

NOTA 3: Cuando el proponente o uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo quien certifique la experiencia de su Recurso Humano deberá adjuntar copia del Acta de Terminación del contrato respectivo o certificación del mismo en el que participó su profesional.

NOTA 4: La contabilización del período de experiencia del recurso humano no se afectará en atención a la dedicación en la cual participó en un proyecto o actividad determinada este profesional.

El personal mínimo requerido deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y no se podrá reemplazar, salvo autorización escrita y previa de la Secretaría Distrital de Movilidad. En caso que se autorice el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil exigido.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la SECRETARIA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

a) Por autorización o solicitud de la Entidad por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario

9.4 Personal, Equipos, Herramientas, Insumos y Materiales

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El Contratista deberá contar con todos y cada de los equipos, herramientas comunes y especializadas, insumos, materiales y el personal requerido para la prestación de los servicios y actividades a realizar.

9.5 Transporte

El Contratista deberá contar con transporte disponible para la remoción de escombros, traslado de materiales, el desplazamiento de personal a los diferentes predios relacionados en el objeto contractual y asumirá todos los gastos que se generen por este concepto.

NOTA: *El Contratista deberá realizar durante el mes, el mantenimiento a todo corredor en forma continua.*

9.6 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE EN CASO DE CONTRATOS DE OBRA (ANEXOS Nos. 8 A Experiencia para determinar la capacidad residual, 8B Cuadro resumen de los contratos en ejecución)

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.[4]

9.6.1 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación exigida en el presente proceso de selección, se utilizará la metodología definida por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014 en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Contratación.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación está definido por:

C R P C = Presupuesto oficial estimado

A 4continuación, se presenta el valor de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación
$413.870.996

9.6.2 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

[4] Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. G-VCRP-02. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al valor de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (Componente de Obra).
Según las disposiciones sobre la materia, la fórmula para acreditar la capacidad residual es:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldo de Contratos en Ejecución

Por lo anterior, lo oferentes deberán aportar la siguiente información para realizar el correspondiente cálculo.

CO: Para verificar la capacidad de organización del proponente deberá aportar con su oferta el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal debe allegar con la oferta de servicios:

- El certificado de antecedentes disciplinarios vigente para la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y
- Fotocopia(s) de la(s) tarjeta(s) profesional(es).
-

E: Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo Nº 8 Experiencia del proponente, Anexo 6 Compromiso de disponibilidad del recurso humano** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

CT: Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo Nº7 "Requisito de experiencia"** del pliego de condiciones.

CF: El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP.

SCE: El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato;
- El plazo del contrato en meses;
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y
- Si la obra la ejecuta un consorcio ó unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nota: la información correspondiente a la variable a diligenciar SCE se encuentra en el Anexo 8B "Cuadro resumen de los contratos en ejecución".

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar en forma independiente los mencionados anexos.

La Capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Residual exigida y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en el indicador la cifra anteriormente establecida.

10. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente anexo complementario. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores previstos.

10.1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del anexo complementario, se calificarán como hábiles. Los siguientes serán los requisitos de verificación jurídica que se deben aportar:

1. Carta de Presentación de la propuesta. Debe estar firmada por el representante proponente o apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado para ello.
2. Fotocopia del documento de identidad del Proponente, si es persona natural comerciante.
3. Documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal.
4. Certificados de Existencia y Representación Legal jurídicas y/o consorcios y/o Uniones Temporales o inscripción en el Registro Mercantil para las personas naturales comerciantes.
5. Certificación de estar al día en pagos con el sistema de seguridad social y/o aportes parafiscales del personal a cargo, o certificación de revisor fiscal en caso de que éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal de ser el caso. Se deberá presentar la copia de la tarjeta profesional de quién firma la certificación y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República (Aplica para personas naturales y jurídicas –representante legal-)
7. Certificado De Antecedentes Disciplinarios -SIRI- (Aplica para personas naturales y jurídicas – representante legal-)
8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal o de la persona natural, según el caso.
9. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Ley 1801 de 2016
10. Registro Único Tributario RUT (Aplica para personas naturales y jurídicas –representante legal-)
11. Registro de Información Tributaria RIT (Aplica para personas naturales)
12. Certificado de Inscripción en el Registro único de proponentes - RUP

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, establece en su inciso 2:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"(...) ***ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.*** *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...)"*

10.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

10.1.1.1 Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

10.1.1.2 Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique, art. 28 del Código de Comercio) o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

a. Su existencia y representación legal.
b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Anexo complementario, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

10.1.1.3 Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

10.1.1.4 Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 2A Documento de conformación de Unión Temporal – 2B Documento de conformación de Consorcio)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **original** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el anexo complementario.
i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del anexo complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

Promesa de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

A. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente Anexo complementario para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

B. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

C. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

D. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

E. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.

F. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Anexo complementario.

10.1.2 Registro Único de Proponentes (RUP)

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".*

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.
- **Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.**
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como **NO HÁBIL** su propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

11. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES / Con corte 31 diciembre 2018

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

11.1. CAPACIDAD FINANCIERA

11.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (≥1.3)
Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.3 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

11.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta por ciento (≤70%)
Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

11.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥1.0).
Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥1.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

11.1.4. CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que veinticinco por ciento (≥25%) del presupuesto oficial.

Condición: Sí el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que ≥25% del presupuesto oficial, la propuesta se calificará HABILITADA

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 25% del presupuesto Oficial.

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = ΣIndicador i

11.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente anexo complementario.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que dos por ciento (≥2%), 0.02
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 2% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

11.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que uno por ciento (≥1%), 0.01
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 1% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 25 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

12. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

El análisis y verificación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador de LA SECRETARÍA.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la etapa de evaluación, descrita posteriormente.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015): *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

LA SECRETARÍA revisará el cumplimiento de los requisitos de verificación y asignará la puntuación para determinar la mayor calidad de las ofertas presentadas de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE (MAXIMO A OBTENER)
PROPUESTA ECONÓMICA	500
PONDERACIÓN FACTORES DE CALIDAD	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL MAXIMO A OBTENER	**1000**

OFERTA ECONÓMICA (Hasta 500 puntos)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 500 puntos.

12.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 500 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente estudio previo.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

La Secretaría Distrital de Movilidad evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE LINEAL

Se evaluará el valor- propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se calificará con el puntaje máximo (500 puntos) la propuesta que tenga el menor valor. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

Sei = (100 puntos) * (Pmb / Pi)

Dónde:

Sei: Puntaje económico asignado a la propuesta i
Pmb: Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido.
Pi: Precio de la propuesta i, según Anexo correspondiente, verificado y corregido.

La propuesta económica, debe con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

NOTA: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Secretaría Distrital de Movilidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes. Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

El valor total de la oferta, deberá ser menor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos a que haya lugar, AIU, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso de selección.

La relación de cantidades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Una sola propuesta habilitada

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos propuestas habilitadas

En el evento que solo haya dos propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación de la fórmula correspondiente, conforme a la fórmula y procedimiento estipulado en el presente anexo complementario previa verificación de las condiciones establecidas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12.2 DISCRIMINACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO

La propuesta económica corresponde a la establecida en la Sección "Discriminación de la Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II en la sección cuestionario y el proponente deberá atender las siguientes reglas para que su propuesta sea tenida en:

a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

b. El proponente diligenciara el anexo correspondiente en formato Excel anexo al presente anexo complementario de discriminación de la oferta económica **Anexo 4**.

c. En todo caso el valor de la propuesta económica debe ser igual al suministrado en la sección discriminación de la propuesta económica del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

d. El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

e. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos a que haya lugar, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

f. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como las exigencias del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

i. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

j. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. **Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología**: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No.4 "Discriminación de la Propuesta Económica"**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SDM**, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de cantidades y/o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si se presentare diferencia entre el valor total de la oferta establecido en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II y en el Anexo 4 "DISCRIMINACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" prevalecerá el valor establecido en Anexo 4 "DISCRIMINACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" del pliego electrónico en el SECOP II. Si una vez realizadas correcciones aritméticas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad al Anexo 4 "PROPUESTA ECONÓMICA DESCRIMINADA" modifica el valor de la propuesta, dicha corrección se hará consecuencialmente en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo "Discriminación de la Propuesta Económica"** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

12.3 ELEMENTOS DE CALIDAD – MÁXIMO 400 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la Secretaría realizará la ponderación de calidad de la propuesta así:

Se otorgarán 400 puntos a los oferentes que ofrezcan a la entidad sin costo adicional, los siguientes aspectos adicionales:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POR ITEM
1	Tiempo de respuesta a la atención de emergencias. El oferente que garantice a la Entidad atender las emergencias en un lapso menor o igual a dos (2) horas se les otorgará 220 puntos.	220
2	El oferente que ofrezca ejecutar obras en fines de semana y festivos (Diferentes a las emergencias). Se les otorgará 180 puntos.	180
TOTAL		**400**

Se otorgará el total de **400 puntos** al oferente que ofrezca la totalidad de los ítems, de lo contrario se otorgará el puntaje de acuerdo a lo ofertado por cada proponente.

Lo que se pretende con este criterio es asignar un mayor puntaje a aquel proponente que ofrezca mejores tiempos de respuesta frente a las eventualidades o requerimientos que se presenten en los predios objeto de mantenimiento.

Los factores de calidad ofertados serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario, no generarán ningún costo a la entidad y su violación será considerada como causal de incumplimiento siendo aplicable el procedimiento establecido en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011.

13. Promoción a la Industria Nacional (Hasta 100 puntos)

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta de bienes y servicios 100% nacionales.	100
Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero.	50
Oferta de bienes y servicios con el 100% extranjeros.	0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

NOTA: El ANEXO 10 "Incentivo a la Industria Nacional"– PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL - ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el proceso es para la prestación de un servicio, no debe ser diligenciado la parte de bienes del anexo No. 10, Acreditación Incentivo Componente Colombiano Cuadro Evaluación Factor Ley 816.

Si el anexo ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

13.1 Acreditación de la Reciprocidad – Protección a La Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, la Secretaria Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

13.1.1 Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

14. Criterios de Desempate

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9°del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 361 de 1997y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

diciembre de 2014, en el evento de existir empate en el primer lugar entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Secretaría Distrital de Movilidad para efectos de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, en su orden de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

a. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (Propuesta económica).

b. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (Elementos de Calidad).

c. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

d. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

e. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

f. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

g. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **SDM** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De todo lo anterior, la SDM dejará constancia escrita en el acta de audiencia de adjudicación que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

14.1.1 Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

14.1.1.1 Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad. ANEXO 12 "Condiciones de discapacidad".

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que esta tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el anexo complementario. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: **(i)** la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; **(ii)** el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 2 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo", y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO - TTO.						PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN		
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	SDM	Proponente / Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el transporte, suministro y almacenamiento de insumos y maquiarias para la ejecucion de las actividades.	Retraso en el cumplimiento de la obra - retraso en el conograma	3	3	3	Riesgo medio - bajo		x			x			previsible, el contrasta debe tener previstos estos eventos y un plan para superarlos	1	3	4	medio - bajo	SI	constratista	Cuando ocurra el evento	finalizacion del evento	permanente por el supervisor	mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Fluctuacion de los precios de los insumos y combustibles, desabastecimiento de materia primay especulación de precios	Alteraciones económicas en el valor del contratoc - Imposibilidad del contratista para continuar con la ejecucion	1	2	3	Bajo	X	x			X			Aceptar el riesgo, monitoreo	1	2	3	Bajo	NO	constratista - Entidad	a la firma del acta de inicio	finalizacion del contrato	permanente por el contratista - supervision del contrato	mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra requeridas, pero que no se encuentren autorizadas por el contratante.	Aumento en los costos del contratista	4	3	7	Alto		x	x				X	monitoreo en la programacion de las actividades, tener planes de contingencia	2	1	3	Bajo	NO	constratista	a la firma del acta de inicio	finalizacion del contrato	Informes mensuales	mensual

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Oposicion o condicion amiento de la comunida d a la ejecucion del contrato	Demoras en la ejecucion del contrato y afectacio al cronorma de la obra	4	3	7	Alto	X	x				x	Monitor eo a la progrma cion de la obra, establec er proceso s y procedi mientos construc tivos, planes de continge ncia	2	1	3	Bajo	N O	Contratista	a la firm a del acta de inici o	finaliz acion del contr ato	segui miento e inform acion en inform e mensu al de activid ades	mensual			
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuad a gestion del contratista que afecte negativam ente a la comunida d, impidiend o la ejecucion contractua l	Suspensi on del contrato y retraso en su ejecucion	3	4	7	Alto		x	X			x	Evitar y reducir probabili dad d eimpact o, monitor eo y seguimi ento, control de material es	2	2	4	Bajo	N O	Constratista	a la firm a del acta de inici o	finaliz acion del contr ato	segui miento e inform acion en inform e mensu al de activid ades	mensual			

15.1 MITIGACIÓN DEL RIESGO

El Supervisor desarrollará de manera directa control sobre el contratista referente al Cumplimiento del objeto contractual. Con el fin de cumplir lo anterior, se implementarán medidas de asistencia sobre las actividades contractuales pactadas, solicitud mediante oficio si hubiere lugar cuando se note un incumplimiento comprobado de las obligaciones tanto generales y/o especificas por parte del contratista, seguimiento mensual de la contribución de los servicios prestados para la entidad y evaluación parcial de los productos y/o servicios prestados.

16. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	30%	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10%	Vigente por el termino de un (1) año contado a partir de la fecha de acta de recibo final de obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La cual permanecerá vigente durante el término de ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar la Entidad contra el contratista por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra la Entidad. Esta garantía debe cumplir con todos los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PAGO DE LA PRIMA. Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 6: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 8: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede aceptar que la garantía de estabilidad y calidad de la obra tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. El equipo técnico estructurador del proceso justifica que esta garantía tenga una vigencia de un (1) año por la naturaleza de los materiales utilizados en el mantenimiento, que contempla la instalación de postes de madera, los cuales se biodegradan en un tiempo aproximado a un año por exposición a las condiciones climáticas.

17. CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Una vez analizada la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual tiene como objeto principal "*promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales*", teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección el cual tiene como fin la adquisición de unos bienes y servicios, para la Dirección de Atención al Ciudadano no procede la aplicación de la mencionada Directiva, en cuanto la vinculación para la ejecución del contrato, de personas identificadas como beneficiarias las cuales se entienden como personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C., mediante relaciones de orden laboral o contractual.

18. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación, en tanto lo adelanta una Entidad pública del orden municipal, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que a continuación se exponen. Así, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional:

TRATADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial $16.384'153.000	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EURPOEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

En virtud del análisis realizado, el presente proceso contractual está cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala y la CAN.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Por lo anterior se tendrán en cuenta las disposiciones de estos Acuerdos en cuanto al trato nacional y los plazos para presentar ofertas.

En lo que respecta al trato nacional la SDM debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

De otra parte, en lo relativo a los plazos para presentar ofertas se debe tener en cuenta que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, en lo que respecta a los Acuerdos Comerciales con la CAN y Guatemala, se tiene que éstos no imponen la obligación de establecer plazos mínimos para presentar propuestas.

Aprobado por

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Gerente Proyecto

DIANA VIDAL
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Ordenadora del Gasto

Estructurado por: Dairon Enrique Duran – Contratista - DAC
Jairo Muñoz – Contratista – DAC
José David Robayo Fonseca / Estructurador Financiero – SF

Revisado por: Nidia Esperanza Daza, Abogada-SSC
Augusto Hernández Vidal – Abogado contratista DAC

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS